



LACANJA TOURS
AGENCIA DE VIAJES



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA C. **LICENCIADA GIOVANNA ARENA CASTILLEJOS LEON**, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE LA NEGOCIACIÓN MERCANTIL LACANJA TOURS S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"LA AGENCIA"** Y POR LA OTRA LA **SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE CHIAPAS**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C. **LIC. AQUILES ESPINOSA GARCIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"LA SECRETARÍA"**; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. **"LA AGENCIA"** declara:

I.1 Que es una persona moral, mexicana, con facultades suficientes para la celebración del presente contrato, lo cual se acredita con el instrumento público No. 18958, de fecha 04 de abril de 2006, pasado ante la Fe del Lic. José Ricardo Borges Pastrana actuando como Notario Adjunto de la Notaria Publica No. 58.

I.2 Que tiene como domicilio para efecto de cumplir con las obligaciones consagradas en el presente contrato, el ubicado en Av. Las Palmas # 503 Col. Las Palmas, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; con RFC. **LTO060405HY3**.

I.3 Que cuenta con los recursos e infraestructura suficiente para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente contrato.

I.4 Que es su actividad comercial diaria, la celebración de contratos de prestación de servicios, en la forma y condiciones establecidas en el presente instrumento.



II. "LA SECRETARÍA" declara:

II.1 Que es parte integrante de la Administración Pública Estatal, dependiente del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracción XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 2 fracción I y 28 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

II.2.- Que acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor de fecha 08 ocho de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, signado por el Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, Dr. Rutilio Escandón Cadenas.

II.3.- Que tiene dentro de sus facultades, la de suscribir convenios con la federación, los municipios, el sector público, privado y social de conformidad con el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y artículo 14 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Transportes del Estado de Chiapas y demás normatividad aplicable.

II.4.- Para los efectos legales derivados del presente instrumento, señala como su domicilio oficial el ubicado en 11 Poniente Sur No. 930, Fraccionamiento Las Terrazas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II.5 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GEC8501013X9, con domicilio fiscal en Palacio de Gobierno s/n Col Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez Chiapas.

II.6 Que es su voluntad celebrar el presente contrato, y por consecuencia se obliga a todas y cada una de las cláusulas establecidas en el mismo.

II.7 Que cuenta con la suficiencia presupuestal de conformidad con el artículo 18 fracciones V y VI del Presupuesto de Egresos para el Estado de Chiapas para el ejercicio Fiscal 2019.

CLÁUSULAS



PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Es prestar por parte de **"LA AGENCIA"** los servicios consistentes en venta, emisión, promoción de servicios especiales, consistentes en boletos de avión, hospedaje, servicio terrestre y cualquier otro de tipo oficial.

SEGUNDA.- "LA AGENCIA" proporcionará los *servicios de agencia de viajes* a **"LA SECRETARÍA"** previa solicitud de los mismos, que conste de manera fehaciente, por cualquiera de las personas autorizadas por **"LA SECRETARÍA"**.

TERCERA.- En caso que el "servicio de agencia de viajes" solicitado por **"LA SECRETARÍA"** no sea utilizado, **"LA AGENCIA"** no se hace responsable de la cancelación de la reservación realizada, así como de la modificación de costos del servicio y tarifas.

CUARTA.- EL PAGO de los *servicios de agencia de viajes* solicitados por **"LA SECRETARÍA"** se deberá cubrir en la siguiente cuenta bancaria del banco BANAMEX, S.A., a nombre de LACANJA TOURS S.A. DE C.V. Con número de cuenta **7007-3778245**, con clave interbancaria **002100700737782459**. y/o en efectivo, en el domicilio de **"LA AGENCIA"**.

QUINTA.- "LA AGENCIA" deberá informar **"AL CLIENTE"** el trámite de la solicitud, así como los plazos y forma de pago que deberá cubrir **"LA SECRETARÍA"** hasta por un plazo máximo de 30 días naturales desde la compra del servicio.

En caso que **"LA SECRETARÍA"** desee cancelar algún servicio previamente solicitado y cubierto, éste se obliga a cubrir los costos que dicha cancelación genere, de conformidad con los requisitos preestablecidos por el proveedor directo de los servicios o las normas internacionales de servicios, aviación, hospedaje o renta.

SEXTA.- En el supuesto de existir rechazos bancarios por pago de los servicios solicitados por **"LA SECRETARÍA"**, éste se obliga a cubrir a **"LA AGENCIA"** todos y cada uno de los servicios previamente solicitados.

Para exigir el cobro de algún débito que se genere por el rechazo bancario de algún "servicio de agencia de viaje", bastará la simple solicitud por parte de **"LA AGENCIA"** a **"LA SECRETARÍA"**, junto con el reclamo o débito que los intermediarios de los servicios o las mismas aerolíneas o proveedores realicen a **"LA AGENCIA"**.



SÉPTIMA.- PERSONAS AUTORIZADAS.- La solicitud o autorización para la expedición de los boletos solo estarán a cargo de la personas autorizadas por **"LA SECRETARÍA"**, quien designa para tal efecto al **C.P. Jesús Vázquez Hernández** y **C.P. Charito Victoria Tevera**, indistintamente.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

"LA AGENCIA" se obliga a:

- a) Proporcionar la información necesaria que sea solicitada por **"LA SECRETARÍA"**, con relación a los servicios de agencia de viajes, objeto del presente instrumento.

"LA SECRETARÍA" se obliga a:

- a) Proporcionar a la agencia datos veraces y correctos sobre género, edad, nombre y apellidos.
- b) Hacer los pagos conforme a lo pactado en el presente contrato.
- c) Respetar los reglamentos, reglas o condiciones establecidas por cada uno de los prestadores del servicio especial contratados por intermediación de **"LA AGENCIA"**.

NOVENA.- CRÉDITO.- **"LA AGENCIA"** podrá dar un crédito de pago de "los servicios de agencia de viajes" por un plazo de 30 días naturales desde el día de la compra, emitiendo la factura correspondiente al día hábil siguiente; obligándose **"LA SECRETARÍA"** a cubrir la totalidad del saldo en el plazo ya mencionado.

DÉCIMA.- VIGENCIA.- El presente contrato tendrá vigencia por el término de un año, a partir de la firma del presente Contrato, extendiéndose sus efectos hasta al término del último servicio prestado por **"LA AGENCIA"** solicitado por **"LA SECRETARÍA"**, cuyo pago deberá cubrir en su totalidad, incluyendo los gastos que se generen por rechazos bancarios, si lo hubiere.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, ya sea por eventos naturaleza o humanas, tales como huelgas, quiebras, suspensión de actividades, disturbios laborales, motines, bloqueos, incendios, entre otros, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.



LACANJA TOURS
AGENCIA DE VIAJES



Ante el evento de caso fortuito o fuerza mayor que impida parcial o totalmente la ejecución del presente contrato, el mismo podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito, dentro de los diez días naturales siguientes a que esta circunstancia haya ocurrido.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente instrumento legal, podrá rescindirse por incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** en las Cláusulas.

En caso de rescisión del presente contrato la parte que incumpla deberá de pagar lo correspondiente a la pena convencional.

DÉCIMA TERCERA.- PENA CONVENCIONAL.- En caso de atraso en la entrega de los servicios por causas imputables a la **"LA AGENCIA"**, se hará acreedora a la pena convencional equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total del servicio turístico sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA). De conformidad con lo establecido en los artículos 58 fracción IX y 68 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamiento de Bienes Muebles y a la Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.

DÉCIMA CUARTA.- AVISO DE PRIVACIDAD.- Previo la firma del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. **"LA AGENCIA"** hizo del conocimiento a **"LA SECRETARÍA"** del aviso de privacidad. Así como del procedimiento para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACION.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato de manera anticipada, previa notificación que se realice por escrito, en un plazo no menor a 30 días hábiles; sin embargo, una vez terminado el presente contrato, las obligaciones respecto de los posibles débitos que pudieran generarse con motivo de rechazos bancarios de los servicios prestados por **"LA AGENCIA"** se mantendrán hasta por trece meses posteriores a la terminación del último servicio turístico prestado.



LACANJA TOURS
AGENCIA DE VIAJES



DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCION.- Para todo lo relativo a la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente contrato, **“LAS PARTES”** acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio futuro.

“LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Contrato, han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe que pudiera invalidarlo, por lo que enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus Cláusulas, lo ratifican firmando de conformidad por duplicado al margen y al calce, el día 01 uno de abril de 2019 dos mil diecinueve, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

“LA SECRETARÍA”

Lic. Aquiles Espinosa García
Secretario de Movilidad y Transporte

“LA AGENCIA”

Lic. Giovanna Arena Castillejos León
Gerente de Lacanja Tours, S.A. de C.V.

TESTIGOS

C.P. Jesús Vázquez Hernández
Jefe de la Unidad de Apoyo
Administrativo de la Secretaría de
Movilidad y Transporte

C. Ing. Gilberto Díaz Díaz
Área de cierre empresarial.